



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

234**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel García Valero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 958 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángeles Redondo Casero, don Jesús Juárez Rivas, don Román Ramos Arias, don Eugenio Moreno Seco, doña Andrea Ruiz Fernández, don Santiago de Arcos Caño y don Francisco Seula Arroyo, contra la empresa “Dionisio Fernández y San Román, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia de fecha 7 de abril de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por la parte demandante, frente a la empresa “Dionisio Fernández y San Román, Sociedad Limitada” (DIFESA, S.L.), en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de salarios, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora:

- A doña Ángeles Redondo Casero. 2.418,57 euros.
- A don Jesús Juárez Rivas: 3.276,29 euros.
- A don Román Ramos Arias: 3.746,26 euros.
- A don Eugenio Moreno Seco: 3.227,66 euros.
- A doña Andrea Ruiz Fernández: 2.618,83 euros.
- A don Santiago de Arcos Caño: 3.245,92 euros.
- A don Francisco Seula Arroyo: 3.278,87 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial al amparo del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad “Banesto, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en la entidad “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dionisio Fernández y San Román, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 12 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.753/10)